

**COLEGIO SAINT JOHN'S VILLA ACADEMY**



**PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL**

CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE  
SAN JUAN BAUTISTA

## 5.- PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

El Colegio Saint John´s Villa Academy rechaza todo tipo de maltrato y de abuso sexual infantil. Como comunidad tenemos el objetivo de promover los aprendizajes que permitan que, tanto los estudiantes como a los adultos, desarrollen herramientas para actuar preventivamente y desplieguen estrategias de autocuidado, de manera de hacer frente al maltrato y al abuso sexual infantil.

### CONCEPTOS

- **Maltrato infantil:** se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual, o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social (Colegio) que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o transgresión de los derechos individuales y colectivos que incluye el abandono completo o parcial.
- **Abuso sexual infantil:** es una forma grave de maltrato infantil que implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder, por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica. La connotación sexual debe ser analizada siempre desde el punto de vista de la gratificación perseguida por el abusador, no desde la subjetividad del niño/a. La ley parte del supuesto básico que un menor de edad no está capacitado para consentir un acto sexual. Quienes sean considerados cómplices ante un hecho de esta naturaleza serán penados como autores. Constituyen abuso sexual infantil entre otros, los delitos de violación, incesto, estupro, pornografía infantil, promoción o facilitación de prostitución de menores para satisfacer los deseos de otro; el grooming, situación que se genera cuando uno o más adultos utilizan las redes sociales y medios digitales y tecnológicos para realizar acciones sexuales o abuso sexual hacia un menor de edad.

El abuso sexual infantil se manifiesta de diversas formas, sin embargo, tiene 3 factores en común:

- ✓ Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño o niña y el agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- ✓ Utilización del niño como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- ✓ Maniobras coercitivas de parte del agresor(a): seducción, manipulación y/o amenazas.
- **Distinción de Edades:**
  - ✓ Estudiante victimaria/o menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual. Además, no constituye delito por que los menores de 14 años son inimputables, implica solamente medidas de protección y aplicación del Manual de Convivencia. Por ejemplo: se debe pedir una medida de protección para los menores a través de la OPD de la Comuna, realizando la derivación pertinente.
  - ✓ Estudiante victimaria/o mayor de 14 años: implica una conciencia de transgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc.
- **Victimización secundaria:** se refiere a los daños posteriores provocados al niño/a o adolescente por los agentes que deben defenderlo. La víctima revive la sensación de abandono, abuso y maltrato, esta vez, a causa del actuar de un agente comunitario o por el sistema judicial.
- **Denuncia:** es la puesta en conocimiento de la perpetración de un hecho delictivo ante la autoridad competente. Ésta puede ser realizada por la víctima, familiares, educadores, médicos u otras personas que tengan conocimiento de lo sucedido. Realizar la denuncia cuando se tiene conocimiento de lo sucedido es un deber legal (obligación de denunciar dentro de las 24 hrs. de conocido, Art. 175° Cód. Penal), deber ético y social, y es una responsabilidad y compromiso con la víctima.

- Responsabilidad del Colegio Saint John´s Villa Academy como Establecimiento Educacional, la Ley 19.927, Art. 4° obliga a los establecimientos educacionales a brindar protección inmediata a un niño, niña o adolescente que se encuentre en situación de peligro grave, directo e inminente para su vida e integridad física. El Colegio SJVA es un lugar que ofrece las condiciones de confianza, seguridad y protección para sus estudiantes, entregando las herramientas y disponiendo al servicio de dichas necesidades a los profesionales de la educación, equipo Directivo, de Convivencia Escolar y a los integrantes del Equipo de Psico-Orientación.

Por lo mismo, el Colegio tiene la responsabilidad de informar al personal y la comunidad educativa que ante situaciones de maltrato físico, psicológico, negligencia y/o abuso sexual infantil, se debe priorizar siempre el interés superior del niño/niña y adolescente.

#### A) SOSPECHA O RELATO DE ABUSO SEXUAL DE UN ESTUDIANTE POR OTRO ESTUDIANTE

Si un estudiante le relata a un Funcionario del Colegio haber sido abusado/a por un estudiante del mismo establecimiento educacional, o si el mismo Funcionario sospecha que el estudiante está siendo abusado/a por otra/o estudiante se deberá informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar u Orientador del Colegio.

Los pasos a seguir por profesional responsable del protocolo son:

- ✓ Determinar en conjunto con Dirección si procede por los antecedentes activar el protocolo o bien realizar entrevistas y seguimiento.
- ✓ El funcionario debe dejar por escrito lo manifestado por el estudiante, y entregarlo al responsable del protocolo.
- ✓ Se entrevista a los estudiantes involucrados, de forma individual, dejando registro de la información recopilada. Se solicita a los estudiantes que realicen un testimonio escrito, firmado de puño y letra ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia en tribunales. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los estudiantes involucrados, ya sean participantes activas o espectadoras.
- ✓ Se cita a todos los apoderados de los involucrados para comunicarles sobre la información obtenida desde el Colegio y el procedimiento a seguir.
- ✓ Se les informa a los padres de la víctima que es su responsabilidad hacer la denuncia en Carabineros, Fiscalía, PDI, SML. Se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (8:00 am) para demostrar que se realizó la denuncia. Si no certifican la denuncia, Dirección procederá a realizarla. En caso de negarse se les informa que es obligación del Colegio realizarla.
- ✓ Si procede, el establecimiento realiza la denuncia a las autoridades pertinentes en un plazo no superior a 24 horas. El responsable del protocolo debe conocer el estado de la investigación, de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio si existiera. Y debe estar dispuesto a colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.
- ✓ En caso de denuncia y que no se confirme el abuso, se tomarán las medidas disciplinarias y pedagógicas de acuerdo al Manual de Convivencia.
- ✓ Se llama a los estudiantes y a sus apoderados para informarles el procedimiento a seguir, firmar las medidas disciplinarias, pedagógicas y de apoyo psicosocial, además de acuerdos correspondientes. Así como establecer la modalidad de seguimiento y acompañamiento de los estudiantes en caso de que permanezcan en el colegio.
- ✓ Seguimiento y acompañamiento, es importante con los/las estudiantes otorgar apoyo, comprensión y contención, cuidando de no estigmatizarlo/a como "víctima" y "victimario/a". El profesional encargado del protocolo, debe mantenerse informado de los avances de la situación con entrevistas periódicas con los involucrados.
- ✓ Presentar los antecedentes a la Superintendencia de Educación, siempre que el caso de haya cometido al interior del Colegio, ya que es la encargada de fiscalizar que el establecimiento tenga el protocolo de actuación. Se debe declarar en claridad de ciudadano en <http://denuncias.supereduc.cl>

## B) SOSPECHA O RELATO DE ABUSO SEXUAL DE UN ESTUDIANTE POR UN FUNCIONARIO DEL COLEGIO

Si un estudiante le relata a un funcionario del Colegio haber sido víctima de un abuso sexual por un funcionario del Colegio o si existe sospecha de lo mismo; la persona que ha recibido el relato o ha sido testigo del hecho debe comunicarlo inmediatamente al Director, Coordinadora de Ciclo o Encargada de Convivencia Escolar.

- ✓ Quien recibe la información convoca a una reunión a Director, Coordinadora de Ciclo, Encargada de Convivencia Escolar y Orientador para informar la situación.
- ✓ Se activan acciones inmediatas de protección de la integridad del estudiante: no dejarlo solo, evitar la re-victimización, mantener la cercanía con la persona con quien el estudiante confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con el involucrado.
- ✓ Se informa de la situación a los padres o al apoderado a través de una entrevista individual y confidencial que se deja registrada en un Acta Institucional.
- ✓ Se hace la denuncia en los términos legales definidos en el “Marco Legal”. Ya sea, por la familia o Dirección del establecimiento, en un plazo máximo de 24 horas de conocida la información. Siendo obligación del Colegio efectuar la denuncia (Art. 175° CP) en caso que la familia no la realice.
- ✓ Se debe tener presente el documento del relato único escrito, realizado por el niño o familiar. Éste servirá de evidencia al momento de la denuncia.
- ✓ Si es necesario, consultar al asesor legal sobre el caso.
- ✓ En el lugar donde se realice la denuncia se debe aclarar dudas, procedimientos a seguir y el rol del Colegio al momento de entregar los antecedentes.
- ✓ En relación a la situación del Funcionario(a): de acuerdo a la denuncia realizada y la asesoría con autoridades pertinentes, se considera reasignar sus funciones mientras dura la investigación.
- ✓ Con el estudiante que podría estar siendo víctima sexual, se debe:
  - Demostrar que Ud. lo comprende y que lo toma en serio. Actuar serenamente, lo importante es contener.
  - La información que el estudiante entregue, debe ser confidencial y quedar por escrito según el Relato Único.
  - Asentir, mirar fijo y conversar en un lugar tranquilo y aislado, donde se sienta en confianza, seguro y protegido.
  - Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.
  - Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.
- ✓ Lo que NO SE DEBE HACER ante este tipo de casos:
  - Una investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes “objetivos” o que acrediten el hecho, cuestión que corresponde de forma exclusiva al fiscal u organismo competente.
  - Un enfrentamiento (o careo) con el posible agresor, otros adultos, u otros estudiantes posiblemente afectados.
  - Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el estudiante.
  - Presionar al estudiante para que conteste preguntas o aclare la información.
  - Criticar, juzgar, o poner en duda el relato del estudiante como del agresor/a.
  - Hacer preguntas tales como ¿Han abusado de ti?, ¿Te han violado?... No sugerir respuestas. Ni dirigir el relato.
  - Obligar a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa. Solicitar detalles.
- ✓ Seguimiento y acompañamiento, otorgar apoyo, comprensión y contención, cuidando de no estigmatizarlo/a como “víctima”. El profesional encargado del protocolo, debe mantenerse informado de los avances de la situación. Conocer el estado de la investigación si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio si existiera.
- ✓ El profesional encargado del protocolo estará dispuesto a colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.

- ✓ Presentar los antecedentes a la Superintendencia de Educación, siempre que el caso de haya cometido al interior del Colegio, ya que es la encargada de fiscalizar que el establecimiento tenga el protocolo de actuación. Se debe declarar en claridad de ciudadano en <http://denuncias.supereduc.cl>
  - ✓ Con respecto a Información a la comunidad, el profesor jefe debe estar informado desde el inicio del protocolo de lo sucedido y procedimiento llevado a cabo, además, se realizará un consejo de profesores del curso, liderado por el Director, para acordar estrategias formativas y didácticas a seguir. Resguardando la identidad y detalles de la situación.
  - ✓ La profesora jefe tendrá un rol clave, implementando estrategias de información y/o comunicación y de contención con el resto de los estudiantes, apoderados y demás docentes. Y en relación con el/la estudiante afectado/a, contribuir, en la medida de lo posible, a que conserve su rutina cotidiana, evitando su estigmatización y promoviendo la contención.
  - ✓ El director liderará la comunicación con las familias, definiendo las estrategias de comunicación e información, cuyos objetivos estarán centrados en:
    - Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información.
    - Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad.
    - Solicitar colaboración y apoyo de parte de los apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.
- C) SOSPECHA O RELATO DE ABUSO SEXUAL DE UN ESTUDINANTE POR ALGÚN ADULTO FAMILIAR O PERSONA EXTERNA AL ESTABLECIMIENTO

Si un estudiante le relata a un funcionario del Colegio haber sido abusado, violado o maltratado por un FAMILIAR O PERSONA EXTERNA AL COLEGIO, o si el mismo funcionario sospecha que su alumna/o está siendo víctima de abuso se deberá informar inmediatamente al profesional responsable del protocolo: Encargada de Convivencia Escolar u Orientador.

- ✓ El profesional responsable de recibir la información debe comunicar los antecedentes al Director.
- ✓ Se recopila información orientada principalmente a buscar a alguna persona adulta protectora que tenga un vínculo cercano y sea una persona significativa que pueda apoyarlo/a en el proceso de reparación.
- ✓ Se citará al Apoderado y/o un Adulto responsable del estudiante y de su confianza para comunicarle la situación, no involucrando al victimario. Y se debe tener presente la necesidad de separar los espacios de conversación, primero conversar con los adultos para luego incorporar al estudiante.
- ✓ Se le informa que es responsabilidad de la familia hacer la denuncia en Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI) ó Servicio Médico Legal (SML). Se le da plazo hasta la mañana del día siguiente (8:00 am), para demostrar que se realizó la denuncia. Explicando que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el Colegio por la normativa legal vigente procederá a realizarla.
- ✓ Una vez hecha la denuncia el Fiscal definirá los pasos a seguir. Cabe destacar, que el proceso realizado actualmente supone un desgaste emocional importante para las víctimas. Por ello, se trabaja en la entrevista única para menores. Los especialistas han sido enfáticos en solicitar resguardos para la víctima, disminuyendo así una de las causas de la victimización secundaria.
- ✓ Traslado a un centro asistencial, si se observan señales físicas en el cuerpo del estudiante o éste expresa alguna molestia física que haga sospechar de maltrato o abuso sexual, el profesional responsable del protocolo debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo/la examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. Paralelamente, se debe contactar a la familia y/o apoderado para avisarle que será llevado al centro asistencial. No se requiere la autorización de la familia para acudir, basta la sola comunicación de este procedimiento.
- ✓ En caso de una situación de abuso se debe tener presente:
  - No alterar la ropa íntima
  - No lavar la zona genital
  - Entregar la ropa interior del estudiante en un sobre o bolsa de papel evitando la utilización de material plástico lo cual puede contaminar la muestra (PDI).
  - Referir literalmente el relato recibido y registrado a la autoridad competente.

- No emitir juicios, ni mencionar posibles culpables.
- ✓ Seguimiento y acompañamiento, otorgar apoyo, comprensión y contención, cuidando de no estigmatizarlo/a como "víctima". El profesional encargado del protocolo, debe mantenerse informado de los avances de la situación. Conocer el estado de la investigación si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio si existiera.
- ✓ Con respecto a Información a la comunidad, el profesor jefe debe estar informado desde el inicio del protocolo de lo sucedido y del procedimiento llevado a cabo, para acordar estrategias formativas y didácticas a seguir.
- ✓ CONTACTOS ÚTILES
  - Carabineros de Chile: [www.carabineros.cl](http://www.carabineros.cl)  
Emergencia / 139 Informaciones / Fono niños
  - O.P.D La Reina Mateo y Toro Zambrano #1474, Teléfonos +569 68459202 +569 90245668. Correo: [opd@mlareina.cl](mailto:opd@mlareina.cl)
  - SENDA PREVIENE <http://www.senda.gob.cl/>